artículo 8 establece que, la aprobación el PLANEFA, es aprobado mediante resolución del titular de la EFA, que en este caso es el Alcalde de la Municipalidad de Carabayllo;

este caso es el Alcalde de la Municipalidad de Carabayllo; Que, mediante el Informe N° 052-2023-GSCMA-MDC, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, manifiesta su aprobación de lo expuesto por la Subgerencia de Medio Ambiente en el informe N° 031-2023-SGMA-GSCMA-MDC, en la que solicita la aprobación con Resolución de Alcaldía del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2024;

Que, médiante Informe N° 200-2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es favorable la aprobación del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental año 2024 de la Municipalidad de Carabayllo "el mismo que favorecerá la salud de la población y la conservación del medio ambiente, lo cual se encuentra dentro de las atribuciones de los Gobiernos Locales bajo supervisiones de la OEFA;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos de carácter administrativo y artículo 39 del mismo cuerpo legal establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo de resolución;

Que, estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 y 43 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA - 2024", de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, a la Subgerencia de Medio Ambiente, la ejecución del PLANEFA- 2024, así coma la obligación de informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la evaluación de su cumplimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la información y Estadística, la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad.

Por tanto:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PABLO MENDOZA CUEVA Alcalde

2168973-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 22 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Proveído N $^\circ$ 497-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 28 de febrero de

2023; el Informe Legal Nº 055-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 28 de febrero de 2023; el Informe N° 030-2023-GAF/MDSJL, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 21 de febrero de 2023; el Informe N° 071-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 16 de febrero de 2023; el Informe N° 042-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 15 de febrero de 2023; el Memorando N° 072-2023-GDS/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 13 de febrero de 2023; el Informe N° 016-2023-SGECDJ-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, de fecha 10 de febrero de 2023; todos respecto a la incorporación del servicio de: "Uso de Piscina por horas" en el Texto Único de Servicios NO Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentas con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme al artículo 82º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, así como coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado";

Que, el numeral 43.4, del artículo 43º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 486-2017-A/MDSJL, de fecha 03 de mayo de 2017, se apruebo el nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, el cual contempla todos los servicios que no son prestados en exclusividad y que presta la municipalidad en el marco de lo establecido en la Ley N° 27444;

Que, a través del Informe N° 042-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 15 de febrero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, traslada el Informe N° 016-2023-SGECDJ-GDS/MDSJL, de fecha 10 de febrero de 2023, mediante el cual la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, manifiesta la necesidad de incorporar el servicio de: "Uso de Piscina por horas" en el Texto Único de Servicios NO Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, asimismo, todas las unidades orgánicas involucradas, así como la Gerencia de Planificación con sus subgerencias a cargo y la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitieron su opinión favorable respecto a la propuesta planteada por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y

armónico de su circunscripción, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 486-20217-A/MDSJL, procediéndose a incorporar el servicio de: "Uso de Piscina por horas", conforme se detalle en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR el cumplimiento de lo

Artículo 2.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Planificación, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, de acuerdo a sus competencias

Deporte y Juventudes, de acuerdo a sus competencias Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

JESUS MALDONADO AMAO Alcalde

ANEXO 1

Incorporación en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho del procedimiento denominado: "Servicio Uso de Piscina (Hora Libre)"

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	REQUISITOS	PRECIO		PLAZO MAX. ENTREGA
			REFERENCIA	S/	
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL					
SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUDES					
OTROS SERVICIOS					
5.43	Servicio Uso de Piscina (Hora Libre)	Presentación de DNI	Niños	S/. 2.00	Lunes a Viernes
		2. Pago de derecho.	Adultos	S/. 4.00	
			Niños	S/. 3.00	Sábados y
			Adultos	S/. 5.00	Domingos

2168830-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Aprueban el Programa de Monitoreo y Vigilancia de la Contaminación Sonora 2023 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores

> DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005-2023/MDSJM

San Juan de Miraflores, 4 de abril de 2023

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: El Memorándum Nº 424-2023-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal; Informe Nº 170-2023-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum Nº 0137-2023-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y Memorándum Nº 241-2023-GGA/MDSJM de la Gerencia de Gestión Ambiental; sobre aprobación del Programa de Monitoreo y Vigilancia de la Contaminación Sonora 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley Nº 30305 - de Reforma Constitucional — establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27972 – Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; y su artículo 42º señala: "...los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, la Ley N° 28611 – General del Ambiente, en su artículo 115, numeral 115.2, precisa que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA); habiéndose aprobado el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruidos, a través del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM;

Que, mediante Ordenanza Nº 2419-2021-MML se emite la normativa para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora a nivel de Lima Metropolitana; y con Ordenanza Nº 360-MDSJM se regula la Prevención y Control de Ruidos Molestos en el distrito de San Juan de Miraflores:

Que, con Memorándum Nº 241-2023/GGA/MDSJM, la Gerencia de Gestión Ambiental solicita la aprobación del Programa de Monitoreo y Vigilancia de la Contaminación Sonora para el periodo 2023 en nuestra jurisdicción, conforme a la normativa legal vigente, cuyo objetivo es controlar, vigilar, fiscalizar y sancionar actividades que conllevan a un excesivo uso del volumen; propuesta que cuenta con las aprobaciones de la Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones o y Nº 031-2023-SGPyPI/GPP/MDSJM). (Memorándum Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación N° (Informe 0107-2023-SGPEyCT/GPP/ MDSJM) y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum Nº 0137-2023-GPP/MDSJM); así como también con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe Nº 170-2023-GAJ/MDSJM) y la aprobación de la Gerencia Municipal (Memorándum Nº 424-2023-GM/MDSJM); por lo que corresponde emitirse la respectiva norma municipal;

De conformidad con los artículos 20, numeral 6); 39 y 42 de la Ley N $^\circ$ 27972 –Orgánica de Municipalidades; Ley N $^\circ$ 28611 y Decreto Supremo N $^\circ$ 085-2003-PCM;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Monitoreo y Vigilancia de la Contaminación Sonora 2023 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas el cumplimiento de la presente norma municipal, así como la obligación de informar a la Municipalidad Metropolitana de Lima la evaluación respectiva a dicho cumplimiento.